



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN MÍNIMA COBERTURA, PARA LA
COMUNA DE LA ANTOFAGASTA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2424 /

SANTIAGO, 20 MAYO 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS:



- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre materias exentas del trámite de toma de razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) La Resolución Exenta N° 828 de 19.06.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2007.

CONSIDERANDO:

a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.763 de 15.05.2007;

b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 41.347 de 02.08.2007;

c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante Memorandum N° 378/C de 06.12.2007;

d) Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13A e inciso 2° del artículo 13B de la Ley;

e) La Resolución Exenta N° 496, de 27.05.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a Sorteo para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para las comunas respecto de las cuales se presentaron solicitudes con similares condiciones, correspondiente al concurso público del segundo cuatrimestre de 2007;

f) El Acta que da cuenta de lo obrado en el Sorteo realizado el día 19.06.2008;

g) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándun N° 192/C de 23.06.2008; y en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase a **ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA**, R.U.T. N° 76.181.320-K, con domicilio en Chesterton N° 7168, Depto. 123, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la Comuna de Antofagasta, II Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 20 Watts.
- Frecuencia : 101,7 MHz.
- Ubicación del Estudio Principal, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro Antena, Mina Zaldivar, Comuna de Antofagasta, II Región.
- Coordenadas Geográficas : 24° 12' 12" Latitud Sur.
69° 04' 25" Longitud Oeste.
Dátum: Provisorio Sudamericano 1956.
- Ubicación del Estudio Alternativo : Santa Magdalena N° 1026, Población Independencia, Comuna de Antofagasta, II Región.
- Coordenadas Geográficas : 23° 41' 33" Latitud Sur.
70° 24' 28" Longitud Oeste.
Dátum: Provisorio Sudamericano 1956.
- Sistema Radiante : Omnidireccional con polarización vertical, una (1) antena Dipolo Sintonizado, 1 dBd de ganancia máxima y altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 16,1 dB. (Proyecto incluye atenuador de 15 dB)
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Acimut (°)	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,9	1,4	0,9	0,4	0,0	0,4	0,9	1,4

Sin perjuicio de la potencia máxima de 20 watts autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley N° 18.168, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la futura concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 20 watts, atendidas la actual ubicación de las instalaciones contenida en su proyecto técnico y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 10 días;
- Término de Obras: 20 días;
- Inicio de Servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRAJORNAL DEL DIARIO OFICIAL.

Lo que transcribo para su conocimiento y saludar atentamente a Ud.

NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones



RENE CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones